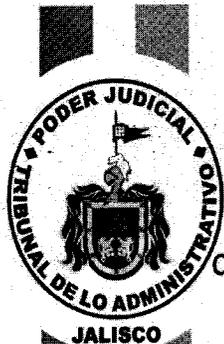




Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**QUINCUAGESIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2016**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:30 once horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Quincuagésima Séptima (LVII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2016; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del año 2016.**
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación;
5. Análisis y votación de **30 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.



- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del año 2016**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el acta mencionada.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **32 treinta y dos Recursos, 25 veinticinco de Reclamación y 7 siete de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establecen los artículos 93 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **30 treinta Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

### **ORIGEN: QUINTA SALA**

#### **RECLAMACIÓN 803/2016**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 551/2016 Promovido por Carlos Jaramillo Gómez, Síndico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 093 de la Secretaria de Planeación Administración y



Tribunal  
de lo Administrativo

Finanzas del Gobierno del Estado. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto**, porque la discusión no estriba en discutir las competencias que tiene este Tribunal, esa es per se por disposición Constitucional, el tema es que el origen es una autoridad ordenadora de Jurisdicción Burocrático Laboral como es el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, pero en estos casos, no se genera para la mayoría el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en todos los demás casos si?, o estos asuntos no son típicamente administrativos? Para la mayoría, para la jurisdicción de este Tribunal, entonces porque no integran la Litis? Llamando a la autoridad ordenadora porque sin ella hasta donde yo sé, no debería haber ejecutado unilateralmente la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal si ejecuta es por orden de una resolución procesal, porque en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa? Insisto no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es una grave violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa procesal por desacatar una resolución procesal y los artículos 17 y 57 de las Constituciones Federal y Estatal, no tenemos jurisdicción por ser Ad Quem del Ad Quem como tampoco del A Quo que emite la multa procesal (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la autoridad emisora del acto impugnado y ordenen hacerle saber a la autoridad jurisdiccional que sus multas quedaron sin efectos). Por eso mi voto en contra del proyecto.

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **803/2016**.

## **ORIGEN: SEXTA SALA**

### **RECLAMACIÓN 919/2016**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 273/2016 Promovido por Juan Manuel Murillo Casillas en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

### **RECLAMACIÓN 925/2016**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 715/2015 Promovido por María Fernanda Patrón Hernández en contra del Inspector y Jefe de la Unidad Departamental de Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos de Guadalajara. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **925/2016**.

## **ORIGEN: PRIMERA SALA**

### **RECLAMACIÓN 372/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 859/2014 Promovido por **Hermosillo Farah y Cia, S.C.** en contra del Director Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco. Ponente: **Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

### **DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: una audiencia no puede estar sujeta a la voluntad de las partes, el procedimiento es de orden público, no fíjense nada más el precedente hay que poner una lista a la entrada y decirle oye anótate ahí que día quieres la audiencia, no por favor el procedimiento es de orden público entonces de que sirven los imperativos de la Ley para integrar una prueba desahogarla señalar fechas y nada más basta que venga uno y diga oye voy a andar en Vallarta señálamela la semana que entra. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: quieres ver la petición. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no como la haya hecho, la pudo haber escrito en ruso, en alemán, en hebreo, la pudo haber escrito en latín, en griego, en lo que sea como voy a venir y solicito no me señales fechas en estos días, entonces a los oficios de comunicación en semana santa y pascua deberíamos decirles que por instrucciones del Secretario de Movilidad que sale de vacaciones la semana santa y pascua, déjense de dictar acuerdos, proveídos y notificaciones que vayan encausados a la Secretaría de Movilidad porque salen de vacaciones, es exactamente lo mismo, dice la Ley es de orden público, pero si las partes no pueden diferir las audiencias, el tema es que precepto de la Ley permite eso, la Ley lo único que le permite a las partes es, si ambos están de acuerdo, solicitar en el mismo escrito ambos y ratificado ante la presencia judicial la suspensión del procedimiento por estar en pláticas conciliatorias, es el único caso de excepción, fuera de eso el particular nada, puede instar, solicitar, exhortar, provocar pero la respuesta es de la autoridad.

- Agotada la discusión en el presente Proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque no existe fundamento alguno que establezca que el procedimiento está a la voluntad de las partes, quien debe de imponer la disciplina procesal y el orden procesal en la autoridad no las partes y en este caso el hecho de que el representante de la parte actora deba ausentarse, la Sala no va a dejar de dictar proveídos porque resulta que el abogado no está dentro de la ciudad.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **372/2016 para efectos de confirmar el auto.**

#### **RECLAMACIÓN 762/2016**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 151/2010 Promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado en contra del Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
**Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**



**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **762/2016**.

**RECLAMACIÓN 774/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1392/2015 Promovido por Víctor Manuel Ramírez Aceves en contra de Reglamentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Ponente: **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **774/2016**.

**ORIGEN: SEGUNDA SALA**

**RECLAMACIÓN 600/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:



Tribunal  
de lo Administrativo

Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1200/2015 Promovido por Valentín Domínguez Morales en contra de la Directora de Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.  
**Ponente: Magistrado Albero Barba Gómez:**

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, como lo menciona el Magistrado Armando García Estrada, es un dato que corrobora la insuficiencia en el otorgamiento de ese mandato seria para requerir en ese sentido.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, porque la parte demandante carece de personalidad por dos razones fundamentales; el documento público que corresponde a la escritura pública 28680 del notario Juan Enrique Reyes, el mismo se le otorgo a la promovente para actos de administración, aquí no es un Tribunal de administración es un Tribunal de lo Administrativo con jurisdicción y poder en materia laboral, no es un elemento de policía el mandante Valentín Domínguez Morales él es un señor Ingeniero ciudadano, no aplica la que invocan para darle tramite a las demandas, entonces si en es caso concreto quien es el apoderado para actos de administración viene a ejercer una actividad que corresponde a un poder general judicial para pleitos y cobranzas que conforme al espíritu del artículo 2207 del Código Civil solo puede ser otorgado a abogados y en este caso actúa conjuntamente, porque el abogado patrono es otra figura que precisamente el apoderado que promueve conjuntamente con el abogado designa al abogado patrono, no al revés, el abogado patrono no designa al que actúa conjuntamente con el apoderado entonces si este elemento no está satisfecho la demanda debe de desecharse porque con que personalidad está compareciendo alguien con un poder de administración y para asuntos laborales y que además no es abogado y que además no fue otorgada la figura, fíjense bien, Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas el legislador como lo suple, si no eres abogado y te otorgan un poder con esas facultades actúa conjuntamente con un profesional del derecho y aquí no se cumple eso, el origen, el acto sustantivo intuitu personae no existe, no existe Apoderado General Judicial aquí no es un Tribunal de Administración, y tampoco es un Tribunal Laboral entonces si no reúne el requisito, pudieron haber otorgado aunque no sea abogado, para pleitos y cobranzas no le otorgaron eso, un poder incluso especial para actos de administración y para actos en materia Laboral y para qué es, aquí lo especial no tiene nada que ver para un juicio en materia administrativa por eso debe de desecharse la demanda por carecer de personalidad.**



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **600/2016**, para que efectos, para desechar o para requerir. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo estaría para desechar no es un tema que genere prevención. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Magistrado Adrián. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: de igual forma. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para desechar. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: mira la propuesta que hace Horacio no es descabellada pero de acuerdo a la normatividad si es cierto no es un tema que genere prevención. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: para prevenir, dice ante cualquier autoridad para que represente. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: ahí dice juicios laborales. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: dice ante cualquier autoridad administrativa legislativa o judicial, no, no entra ahí. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el poder general para pleitos y cobranzas es uno, para actos de administración es otro y para materia laboral es otro. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por el objeto verdad. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si, el de pleitos y cobranzas es para abogados y si no lo es lo suple cumpliendo con lo que le mande el precepto 2207. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y si la denominación está equivocada pero están descritas las facultades. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: eso no lo sustituye. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: todo tipo de trámites, demandas, recursos, procedimientos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: que tengan que ver con un tema concreto de administración o en materia laboral y nosotros no somos un Tribunal de Administración menos Laboral, es que ahí de origen el notario y me extraña del Maestro tanto que sabe y da la clase de Obligaciones. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: quien fue el notario. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Enrique Reyes, es que debió de haber otorgado el poder judicial para pleitos y cobranzas y con eso lo hubiera salvado conforme al 2207 con un abogado. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pues si. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces se turna para **Engrose** el expediente pleno **600/2016** para efecto de revocar la resolución de origen y requerir.

#### **RECLAMACIÓN 645/2016.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org

PAGINA 10/39

PLENO ORDINARIO 57/2016  
16 DE AGOSTO DE 2016



Tribunal  
de lo Administrativo

Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1677/2015, promovido por Rosendo Rosales Bravo en contra del Inspector de la Jefatura de Estacionómetros del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco. **Ponente: Magistrado Albero Barba Gómez:**

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido, a favor de confirmar el auto, en contra de la fundamentación y motivación solo por lo que ve a considerar que se trata de un tema de interés jurídico y no de representación como se dice anteriormente, esto se dice en el penúltimo párrafo del considerando, a foja 4, solamente en ese punto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, la ponencia lo único que hace es transcribir la parte final, ese resolutivo tercero de la sentencia de origen que es lo que establece el argumento para confirmar reiterando nada más el resolutivo sin nunca establecer el análisis que tiene que ver con los agravios que formula la autoridad, literal lo dice, pero hasta en una expresión impropia porque no hace referencia a que lo deberá de hacer en un acto futuro, o lo está haciendo o lo hizo, porque dice, no obstante se haya otorgado la posibilidad a la autoridad competente de emitir una nueva resolución en la que tomara en consideración las características del inmueble, el consumo real y aplicación de la tarifa respectiva de forma fundada y motivada, no se debe perder de vista que el acto impugnado al haberse declarado nulo por lo que ve al cobro, misma suerte conllevan sus accesorios, nada tiene que ver con lo que está resuelto y luego de ahí se transcribe; lo que es el resolutivo de la Sala y los dos párrafos inmediatos no dice nada, donde dice que se resolvió, que existe un agravio nada más y ya de ahí con lo que se confirma y vámonos, no da ninguna respuesta, mi voto es en contra para los efectos de modificar la sentencia de origen por lo que ve a los efectos impuestos en la resolución.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del Expediente Pleno **645/2016**.

### RECLAMACIÓN 929/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 443/2016 Promovido por Carlos Jaramillo Gómez, Sindico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 093 de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado. Ponente: **Magistrado Armando García Estrada**:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto para admitir.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, porque se debe desechar pero por otro motivo, no por la falta de competencia.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para Engrose el Proyecto del expediente Pleno **929/2016** para que efectos los que votaron en contra. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo estoy para admitir. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Magistrado Juan Luis. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: yo también. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Magistrado Adrián. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: para desechar. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Magistrado Alberto. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: igual para admitir pero en lo que respecta a la retribución del acto impugnado señalado con el número cuatro en la no admisión, a falta de notificación legal de la resolución judicial, estamos hablando



Tribunal  
de lo Administrativo

del origen y para esto si se necesita un medio extraordinario de defensa para poder combatirlo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces para admitir salvo el tema jurisdiccional están de acuerdo?. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** yo soy para desechar pero no por falta de competencia si no porque el Síndico no es el representante legal del Ayuntamiento. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Magistrado Juan Luis estás de acuerdo en no admitir lo jurisdiccional verdad, entonces seria para admitir menos el tema jurisdiccional. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** es que viene por su propio derecho Magistrado Adrián. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** no, viene como representante legal. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pero el requerimiento se instaura respecto de Luis Octavio Vidrio Martínez. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** y es el Síndico. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** sí. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** y es el mismo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** sí, viene por su propio derecho. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** así es, entonces de igual forma. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces se turna para engroses en los términos ya señalados.

En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** Horacio, la multa no va dirigida a una persona, porque esta es otra, siguen en el cargo de Síndico ambos cuando se le multo era Síndico, no es a la persona, quien contesta es el Síndico sí, pero es otra persona y no es el cargo, no es el funcionario, no es al cargo mejor dicho, es a la persona física. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** exactamente esa es la confusión. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** ese es el tema, eso quiere decir que mi voto subsiste como originalmente lo hice Laurentino. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** el mío seria en el mismo sentido. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Alberto y Juan Luis están para admitir menos en lo jurisdiccional, bueno hay empate, Adrián y Horacio para desechar. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** correcto, por otro motivo no el de competencia si no el de que el Síndico no es el Facultado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces tenemos un empate. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** mantengo mi voto, que se haga la diferencia de que mi voto es para admitir. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel:** mi voto seria para desechar en los mismos términos que mis compañeros Magistrados Adrián Joaquín Miranda Camarena y Horacio León Hernández. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces se turna para **Engrose** el proyecto del expediente Pleno **929/2016** para revocar la resolución de origen y desechar la demanda con los votos del Magistrado Juan Luis, el Magistrado Adrián y el Magistrado Horacio y el voto diferenciado en contra del Magistrado Alberto Barba Gómez el para admitir la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** con la precisión, salvo lo que digan los Magistrados, es fundado pero a la postre inoperante, fundado porque no hay una causa tal de incompetencia pero revisados los presupuestos se da cuenta de esta situación.



Tribunal  
de lo Administrativo

**RECLAMACIÓN 935/2016.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1671/2015 Promovido por Moisés Alejandro Anaya Aguilar, Regidor del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 026 de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada:**

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **935/2016 para efecto de revocar y admitir**

**ORIGEN: TERCERA SALA**

**RECLAMACIÓN 677/2016**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso Derivado del Juicio Administrativo 331/2016 Promovido por el Síndico del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, y otra. **Ponente: Magistrado Albero Barba Gómez:**



Tribunal  
de lo Administrativo  
**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, por una razón específica de competencia que una Ley que deslindo este tipo de asuntos relacionados con los afiliados y sus prestaciones ante el instituto de pensiones ante el Instituto de Pensiones y aquella decisión del legislativo pues esa situación escapo ya de nuestra competencia por disposición expresa de una Ley especial, pero no por el tema de que se vulnera la autonomía municipal porque este no es el caso en donde yo he sostenido que cuando son discusiones de integrantes del propio órgano de gobierno llámese Ayuntamiento, que es donde estamos en el área o en el campo de los actos de gobierno, decisiones que por su naturaleza y al tratarse del derecho de las minorías parlamentarias pues no está especificado en nuestro ámbito de competencia esos casos que como se menciona se vulneraría la autonomía, yo creo que nada más es por la razón concreta de que la Ley del Instituto de Pensiones le da competencia específica al Tribunal de Arbitraje y Escalafón.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, aquí advierto una situación fundamental, primero el demandante en el tema del interés jurídico como ya lo menciono el Magistrado Horacio León Hernández, creo que sería ahí donde debería de enfascarse la temática porque si no tiene interés jurídico como vamos a entrar a analizar un tema de competencia, si el interés jurídico viene y lo plasma el Síndico diciendo que no está conforme con un acuerdo que emitió en una Sesión de Cabildo el Ayuntamiento de San Gabriel donde se aprobó por unanimidad con el voto a favor del Sindico según consta, y luego si me voy al tema de que esta persona no está afiliada al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: no está afiliada. En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: pues claro que no ya no trabaja no recibe ninguna prestación porque el municipio de San Gabriel no tiene convenio con el Instituto de Pensiones para tenerlos afiliados, como vas a hacer referencia a un Tribunal de Arbitraje respecto de un ciudadano, y luego si nos vamos a otro aspecto del derecho administrativo, este es un acto típicamente administrativo de la administración que en su caso pudiéramos analizar el problema es que es preponderante el tema del interés jurídico del Sindico, como ahora el viene a discutir lo que el mismo aprobó en Sesión de Cabildo, ósea eso es aberrante es como si entonces la opinión de el por ser el único representante legal del municipio por ministerio de la Ley es más importante su decisión que la del cuerpo colegiado. En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: no dice que ese acuerdo lo ubica en una lista de pensionados. En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: si pero del municipio dice, el municipio de San Gabriel tiene un listado de pensionados del municipio, porque no tiene un convenio con Pensiones dice y como este señor fue Director de Protección Civil, fue un Bombero**



Tribunal  
de lo Administrativo

así como ponen al señor que es del Estado como un Dios que nunca he sabido que ha hecho y entonces por esa situación dice que debe de ingresar a ese selecto grupo que el municipio les paga una pensión simbólica incluso hasta lo dice el acuerdo no hace referencia a nada en Pensiones, nada tiene que ver, no trabaja en el municipio, él se retiró y ahora si como un reconocimiento ahorita que es ciudadano porque no es funcionario le incluyan para que el Ayuntamiento pague no Pensiones, nunca cotizo en Pensiones, nada tiene que ver Pensiones. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces no estaban afiliados a pensiones. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** parecía que el tema es que determina nada más su situación de pensionado pero que el encargado sería el Instituto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no el que va a pagar es el Municipio, el que paga es el municipio por eso lo hacen en acuerdo de Cabildo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** aparte no se si no lo leí bien pero no dice que el demandante es el Ayuntamiento a través del Síndico yo pensaba que era el particular. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no es el Síndico, totalmente diferente lo que presentan. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** entonces nada más es el primer punto, es un tema del Síndico. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** del Síndico que no tiene interés jurídico, y en el segundo es otra causa para desechar y en el tercero es otra causa para desechar pero no por competencia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** sería dividido pero entonces ponderando que la primera razón es la que tiene que ver con las decisiones de gobierno. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** para mí sería en contra para el efecto de desechar por esas razones porque la Sala de Origen dice que debió de ser ante el Tribunal de Arbitraje porque es la Ley del Instituto de Pensiones que remite competencia, nada tiene que ver, nada tiene que revocarse la de origen para desechar por el tema del Síndico. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** que el mismo esta impugnando lo que el voto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** claro y además que él lo voto a favor, pudo haber venido al juicio de lesividad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** si pero no es el caso. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pero viene como juicio de lesividad. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** pero en la demanda no dice eso, porque si fuera juicio de lesividad si tendría la razón. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** es el único medio para poder debatir sus decisiones. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** si porque inclusive orden la Sala enviar los autos al Tribunal de Arbitraje. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** a no, mira si es juicio de lesividad tiene razón para la admisión. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces sería en contra para admitir. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** si para admitir es un juicio de lesividad, le da muchas vueltas a lo que dice pero el argumento que da y los fundamentos es el juicio de lesividad eso si lo puede hacer, no viene como minoría parlamentaria, rectifico es en contra para que se admita como juicio de lesividad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Magistrado Horacio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** invoca el artículo 33. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** si claro. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** en contra para admitir.



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del Proyecto, para revocar y admitir.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para Engrose el Proyecto del expediente Pleno **677/2016**, para efecto de revocar la resolución de origen y admitir el juicio de lesividad planteado.

### RECLAMACIÓN 856/2016

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 876/2016 Promovido por Lizette Saraí Macías Pérez en contra del Secretario de Movilidad del Estado de Jalisco y otra. Ponente: Magistrado Armando García Estrada:**

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido, a favor de revocar y admitir solo en contra de que se tenga como autoridad a la Secretaría de Movilidad en virtud de que específicamente quien emite la Resolución que es la recaída al Recurso de Inconformidad es el Juez.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **856/2016**.



**RECLAMACIÓN 948/2016.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1742/2015 Promovido por Jesús Carrillo Flores en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:**

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **948/2016**.

**ORIGEN: CUARTA SALA**

**RECLAMACIÓN 734/2016**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1731/2015 Promovido por Aarón Barajas Segovia en contra de la Unidad Departamental de Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax.: (33)-3648-1670 y 3648-1679 · e-mail: tadmvo@taejal.org**  
PÁGINA 18/39



Tribunal  
de lo Administrativo

Comercio en Espacios Abiertos del Ayuntamiento de Guadalajara,  
Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel:**

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **734/2016**.

**RECLAMACIÓN 842/2016.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 602/2016 Promovido por Alejandro Arce Ruelas, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado y otra. Ponente: Magistrado Horacio León Hernández:**

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **842/2016**.

### **RECLAMACIÓN 846/2016**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1096/2016 Promovido por Carlos Jaramillo Gómez, Sindico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado. Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel:**

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto**



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En atención a lo anterior se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **846/2016**.

### **RECLAMACIÓN 879/2016.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso Derivado del Juicio Administrativo 134/2013 Promovido por Espectaculares de Occidente, S.A. de C.V., en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández:**

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **879/2016**.

### **RECLAMACIÓN 893/2016**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1194/2015 Promovido por Eduardo Agredano Hernández, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado y otras. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor:**



Tribunal  
de lo Administrativo  
**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido, a favor de revocar y admitir y en contra de la ponderación que se hace de la ineludible obligación de la autoridad de exhibir los documentos relativos al origen del crédito, si ya se está admitiendo la demanda y ya se tienen a partir del documento que exhibió el demandante, un recibo de pago, ya se tiene por reconocida la existencia de los actos impugnados, no estoy de acuerdo con este criterio y en esa parte mi voto dividido.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Mi voto dividido en el mismo sentido que el Magistrado Horacio León Hernández**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **893/2016**.

**RECLAMACIÓN 894/2016.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1209/2016 Promovido por María Beatriz Pérez Mata en contra de la Secretaría de Movilidad del Estado. Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor.**

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.**



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de revocar y admitir, en contra de la fundamentación y motivación por lo que ve a la ineludible obligación de exhibir los documentos por parte de la autoridad demandada porque esto se sustenta en un criterio de una Ley Federal y porque creo que más que hablar de interés jurídico, de que lo tiene por acreditado, lo cual es un adelanto si se habla del interés jurídico de fondo, en todo caso yo creo que lo único que se tiene que hacer es valorar y decir que es suficiente esa impresión que proviene de una página oficial para tener por acreditada la existencia de los actos y no hablar de interés jurídico.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto dividido, a favor de que se admita pero en contra de que de oficio se requiera por la exhibición de los fundatorios.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **894/2016**.

#### **RECLAMACIÓN 895/2016.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1769/2015 Promovido por Agustín Ortiz Martínez, en contra del Comisionado de Seguridad Pública del Estado y otra. Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez:**

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto para confirmar**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto para confirmar**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto para confirmar**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el expediente Pleno **895/2016**, para efectos de confirmar la resolución de origen.

#### **RECLAMACIÓN 897/2016**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1126/2011 Promovido por José Federico Francés Madera en contra de la Dirección de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. Ponente: Magistrado Horacio León Hernández:**

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **897/2016**.



### RECLAMACIÓN 915/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1216/2016 Promovido por Esteban Gómez Ruvalcaba en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 000 de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado y otra. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor:**

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de revocar y admitir y en contra del requerimiento que hace en relación con las pruebas.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **915/2016**.

### RECLAMACIÓN 917/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 462/2016 Promovido por Víctor Ezequiel Arellano García en contra de la Dirección de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández:**



Tribunal  
de lo Administrativo  
**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **917/2016**.

## **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

### **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 23/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de **Responsabilidad Patrimonial** Promovido por Fernando Chávez Pérez en contra del Presidente Municipal y Sindico del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada:**

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del empate el de la voz hace valer el voto de calidad y se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **23/2011**.

### **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 19/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial, Promovido por Juan Carlos Ramírez Salcido e Hijos en contra de la Secretaria de Salud Jalisco y otra. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor:**

### **DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: considero que debió de haberse dado el derecho a la ampliación a la demanda, no se concedió, por eso debe ordenarse reponer procedimiento y en todo caso estamos en la potestad de ordenar providencias probatorias o diligencias de mejor proveer que regula la Ley, es el estatus del tiempo donde nos corresponde para decretar el desahogo de una prueba pericial, para determinar, porque al final de cuentas nosotros no vamos a poder interpretar los exámenes, señalan una serie de situaciones que, digo, no soy médico para observar ahí cosas irregulares, que ordinariamente no suceden en un parto, luego el otro tema de origen, si no ha denunciado el juicio sucesorio de la señora, como viene en representación de ella?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: como suplirle la deficiencia de la queja en el tema de las periciales?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: eso no es deficiencia, son cosas diferentes, diligencias de mejor proveer, que es la potestad del juzgador para llegar al conocimiento de la verdad, porque aquí quien tiene la carga de la prueba es la autoridad, la autoridad incluso tiene exámenes clínicos, el expediente clínico, ninguno de los que estamos aquí podemos leerlo o saber que decir, como para decir que no probó, si no tenemos las pruebas de alguien que nos diga que efectivamente todo lo que corresponde a lo previo, al ingreso, al proceso de cirugía o de parto y lo que con posterioridad se dio, que tiene que ver con las causas de la muerte, con el acta de defunción, nada más nos lo puede decir un perito del Instituto de Ciencias Forenses, que debemos recabar el desahogo de la prueba pericial para que nos diga, si la causa determinante de la muerte de la señora fue una mala praxis, el principio de la anatomía, lo primero es no hacer daño, el fundamento de Hipócrates, entonces así nada más decir que no porque yo desconozco lo que dicen los exámenes médicos, yo no me atrevería a decir eso, no pueden decir que no probó si existen 200 pruebas, para decir que no probó analicen cada una y denle la respuesta directa, este examen



Tribunal  
de lo Administrativo

clínico usted miente, lo que dice el laboratorio es esto y fue correcto, en este otro, usted miente, el tipo de sangre no tiene contaminación alguna dentro del quirófano, usted miente, eso es decir que no probó, no nada más agarrar todas las pruebas y decir, de todas las prueba no dice nada, es como si estuvieran en alemán, todo lo que dice es en alemán y no sé qué decir, porque no se alemán, eso no es decir que no existan pruebas, decir que no existan pruebas es que nada más se haya presentado la demanda, sin valorar las pruebas, alrededor de 150 pruebas y decir que no existen, por eso debe decretarse las diligencias de mejor proveer para el desahogo de un perito forense que determine las causas de la muerte y además la ampliación a la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero por qué la ampliación?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por los argumentos y los exámenes que viene a exhibir la Secretaría de Salud que no fueron los mismos que aportó en su demanda, porque no tuvo acceso al expediente clínico porque no se lo iban a entregar y la Secretaría de Salud viene y los exhibe y respecto de eso no ha manifestado y ha opuesto ninguna defensa, porque entonces porque si es cierto lo que dice el Secretario de Salud con los exámenes?, acuérdense que la teoría del riesgo que es esto, mal bautizada Responsabilidad Patrimonial, mal encausada en un tema administrativo, porque nunca debió de haberse derivado ese tema a la instancia administrativa, en la teoría del riesgo la única causa para liberar de la responsabilidad es causa de fuerza mayor, caso fortuito y la más importante, error inexcusable de la víctima, considero que el error inexcusable de la mujer es haber llegado a ese hospital y con ese galeno o ese doctor o doctora para que la mataran, ese es el error inexcusable de ella, si no estaría viva, en el amparo nos van a dar una paliza, el principio Pro Homine dónde queda?, en la demanda no existe un acceso a la justicia que no sé cómo se llama, pero puede venir en defensa de lo que es la causa para demandar y es suficiente para admitir, aquí todas esas pruebas médicas científicas ninguna sirve, nada más díganme quien de ustedes es perito en medicina para decir que no lo prueba, cuando menos hubieran buscado en el diccionario que significan estas expresiones de la autopsia, si la mataron está muy claro, esto fue un error en la aplicación de la anestesia, si no saben que es para que escriben las cosas, eso es lo más delicado, le reventaron todos los órganos porque la anestesia tiene el riesgo de que según tu edad, tu peso y las horas que hayas ingerido el último alimento es como hacen la fórmula para determinar la aplicación de la anestesia, porque eso es lo que genera que se provoque esta expresión que viene aquí, una necrosis tubular aguda, a bueno, aquí Horacio debe saber de estas cosas, su hermano es doctor, si no que le lleve esto, que lo lea tu hermano, pregúntale por teléfono que significa, luego el otro tema del edema cerebral también es provocado por falta de oxigenación, si no aplicaron de manera correcta el proceso para evitarle la pérdida de oxígeno en el cerebro, provoca la muerte cerebral de inmediato, es la falta de pericia del médico en lo que está haciendo, luego le generan hasta una tuberculosis miliar multiorgánica. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero eso no está probado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: aquí está la causa de la muerte, ya está firmado, el problema es que lo ponen como diciendo, todo esto es Walt Disney, Tomm y Jerry, los supersónicos, así lo leyeron, yo sin saber lo que significa no lo voy a poner ahí para decir, miren, no probó nada, aquí nada más está la autopsia, el que sabe de medicina y



Tribunal  
de lo Administrativo

lee esto sabe la causa de la muerte cual fue, por eso debe de ordenarse el desahogo de la prueba pericial, para que un perito venga y nos diga, miren señores Magistrados, les voy a decir la causa de la muerte, según la autopsia dice que pasó esto, se tomó como base macroscópicos, que es esto, para generar esto, que es la tuberculosis miliar multiorgánica, se provoca por falta de esto, esto y esto, que es la pericarditis, se genera por esto, que es el edema cerebral, por falta de oxigenación, porque tiene falta de oxigenación, por esto y por esto otro, luego, porque la tuberculosis miliar en pulmones, esplénica, tiroides, paratiroides, suprarrenal, hepática, pancreática, intestinal, interina y además linfática, pues porque es un error médico, tan sencillo como eso.

- Agotada la discusión en el presente Proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, voy a formular por separado las razones de mi voto, documentándome en un texto de medicina.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **19/2015**, para que efectos sería?. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: para efectos de ordenar diligencias de mejor proveer. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: y solicitar el desahogo de una prueba médica forense para que nos interpreten los estudios clínicos, el expediente preoperatorio, el postoperatorio, la autopsia y las causas de la muerte.

## CONFLICTO COMPETENCIAL

### CONFLICTO COMPETENCIAL 9/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Promovido por el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Gobierno del Estado, en contra de la Secretaria General del Gobierno del Estado. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:**



Tribunal  
de lo Administrativo  
**DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: nosotros no podemos analizar ninguna actividad irregular administrativa de ningún Juez, el Poder Judicial no está dentro de la sanción de la actividad irregular administrativa en la reforma del artículo 113 Constitucional, el problema es que existe una Responsabilidad que plantea ante el Juez Mercantil, entiendo que es una demanda de Responsabilidad Patrimonial que presentaron en el Instituto de la Vivienda y que éste la remite a la Secretaría de Gobierno no?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, al Tribunal directo, por acuerdo de su Junta de Gobierno. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: considero que si la causa es la misma, son las mismas partes, los mismos hechos, tiene que acumularse en una sola, todo lo que haya en relación a ese asunto debe acumularse en un solo procedimiento, pero el problema es que como no tenemos la información, porque aquí todo es en retazos, a gajos y se da cuenta nada más de lo que conviene a ciertas personalidades es por eso que tenemos dinamitados todos los asuntos y más este del fideicomiso donde existen muchos intereses.

- Agotada la discusión en el presente Proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido, Creo que antes de votar habría que reflexionar si esta resolución establece que no existe conflicto de competencia, en primer lugar es porque no hay una remisión o una postura de una autoridad que se reusa a conocer frente a otra autoridad del orden administrativo, pero me pregunto ¿qué sucede entonces? porque la resolución que aquí se nos está presentando, aborda que la naturaleza de la reclamación es de carácter mercantil, esa es la parte substantiva de la resolución, el tema inclusive es relativo a la admisión, lo cual está todavía pendiente y, si la jurisdicción se está ejerciendo hoy, se limita nada más a resolver el conflicto de competencia, casi incursionando en el tema de que no es una demanda que se pueda siquiera conocer aquí, ya la demanda, no el conflicto de competencia, es una reclamación de fideicomiso y creo que tiene razón, porque ya leyendo la reclamación en sede administrativa dice, la actividad irregular consiste en la inconformidad que envía el Instituto Jalisciense de la Vivienda al fiduciario respecto de la actividad del fideicomiso, de las cuentas del mismo y el ejercicio de los recursos, entonces dice, esa es la actividad irregular, nunca debieron de haberse mandado esas observaciones porque incumplen y todo es atinente al conocimiento, objeto y obligaciones, lo cual es cierto, pero no sé qué opinen, es decir, esto deja intocada la situación de que el Pleno se pronuncie sobre la admisión y bueno, el término correspondiente porque esta resolución ya generará un derecho a ser impugnada y queda pendiente el tema de la admisión o no admisión.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, nosotros no podemos analizar ninguna actividad irregular administrativa de ningún Juez, el Poder Judicial no está dentro de la sanción de la actividad irregular administrativa en la reforma del artículo 113 Constitucional, el problema es que existe una Responsabilidad que plantea ante el Juez Mercantil, entiendo que es una demanda de Responsabilidad Patrimonial que presentaron en el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Gobierno del Estado de Jalisco y que éste la remite a la Secretaría de Gobierno del Estado de Jalisco no?. Considero que si la causa es la misma, son las mismas partes, los mismos hechos, tiene que acumularse en una sola, todo lo que haya en relación a ese asunto debe acumularse en un solo procedimiento, pero el problema es que como no tenemos la información, porque aquí todo es en retazos y se da cuenta nada más de lo que conviene a ciertas personalidades de este Tribunal es por eso que tenemos dinamitados todos los asuntos y más este del fideicomiso de Villas Panamericanas donde existen muchos intereses. El tema para mi es una situación de concentración de la Litis, no es posible que tengamos o que existan diversos procedimientos encausados a lo mismo que no están acumulados numeral 62 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, que la cuenta no esté completa o integral de los asuntos cuando aquí se discuten, porque parece ser que tenemos un archivo como un programa de televisión que están ahí los archivos secretos de la CIA, aquí también se maneja ese tema y la información fluye paso a paso, y nos enfrascan en situaciones de discusiones que no merecen siquiera el adjetivo bizantinas y que a nadie interesa lo que pase, porque siempre habrá cosas más interesantes que hacer y no más importantes, que son cosas diferentes, entonces esto genera que si a nosotros no nos dan cuenta con todo lo que está colisionado ese asunto, a base de bastonazos en los Amparos, nos van a obligar a que atendamos en un sólo procedimiento todo lo relativo con la Villa Panamericana con el tema de las demandas que entabla COREY hoy Inmobiliaria del Bajío, que nada más por un desconocimiento, por no decir, por ignorancia porque no es de todos, estamos en esta situación, yo sería de la idea que se diera cuenta ahorita de todo lo que es análogo, y no análogo, lo que es igual, para poder determinar la acumulación como manda la Ley y resolver en un solo asunto todo, porque aquí, de acuerdo, estamos diciendo que no existe, pero es el mismo escrito que es materia de otro juicio que si tenemos aquí, donde ya se generó ese conflicto, porque siempre nosotros vamos atrasados en todo, entonces el tema es muy concreto, si no sabemos, porque nadie sabe darnos la cuenta de lo que existe, de la posibilidad de la acumulación con leer tantito la Ley o la Ley procedimental, en una sola cuenta hubiéramos resuelto todo, por qué?, esto ya es materia, insisto, de otro juicio, donde ya se dio el conflicto entre las dos entidades, Secretaría General de Gobierno e Instituto de la Vivienda, además, no tenemos por qué involucrarnos al tema del juicio mercantil, porque en el Juzgado Cuarto Mercantil lo que se está ventilando es el tema de la supervivencia del fideicomiso, por una diferencia entre el fideicomitente y el fiduciario, respecto de decidir quien administra y quien genera los gastos de mantenimiento de la Villa Panamericana que no nos importa, pero como todo este asunto está muy manipulado, muy manoseado, nos traen discutiendo este asuntito y luego viene a lo mejor el día de mañana quien tiene esa ponencia, algún día la va a presentar, cuando digan cuando que la presente y vamos a llegar a la misma discusión de ahorita, entonces como aquí



Tribunal  
de lo Administrativo

todo es a medias pues así hagámoslo, al final de cuentas este Tribunal por eso es distinguido en los medios, no se crean que es gratis nuestra fama, yo soy de la idea que se tiene que dar cuenta de todo para votar. Mi voto no es en contra de la Ponencia, es en contra porque debemos de dejar de generar temas aislados, cuando por obligación procesal tenemos que concentrar todos los procesos cuando el origen es el mismo, las partes son las mismas, las pretensiones son las mismas, aunque aquí fluye la información muy controlada, el tema aquí tiene que ver con una situación anómala, irregular, contrario a la cultura de legalidad, de tener que resolver este asunto cuando tenemos otros tres o cuatro iguales, que deben de concentrarse para emitir una sola resolución como corresponda, lo único que estamos haciendo es exhibiendo el desconocimiento que tenemos en la Ley para estar votando estos asuntos de manera, aquí cabría una frase "... *Cultura de Legalidad...*" Piero Calamandrei.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto para que se remita a la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de la Vivienda y éste a su vez lo remita al Juzgado Cuarto Mercantil para que resuelva sobre su competencia.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del **expediente Pleno 9/2015**.

En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: porqué está pasando esto? Porqué siempre nos saltamos de una Sala a otra?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es muy sencillo, porque mandan el número del expediente, las partes para que les den la lista y el proyecto lo entregan con posterioridad, la otra es que por eso se retarda la entrega, que eso es lo que pasó la semana pasada, porque no entregaron los proyectos hasta un día después, porque lo que buscan es, sin tener los proyectos o como aquellos que boletinan sentencias y no están ni hechas, hacen exactamente lo mismo en éstos, por eso es que esto es un desorden desde hace más de un año. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: los proyectos se tienen que circular a más tardar el lunes de cada semana. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: los entregan el miércoles. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: entonces lo que pasa es que hacen la lista de asuntos que se van a ver en la Sesión y la entregan, luego entregan otros proyectos martes o miércoles y por eso se agregan hasta ese momento en la lista. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: a ver, en lo que a mí respecta, voy a tener más cuidado en estas cosas, pero a ver, si mandan por adelantado la ficha, porque la lista no puede salir en orden?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: porque a veces o retiran el proyecto o entregan la ficha después de que se circuló la lista. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si, pero si entregan la ficha y después te acompaño el proyecto, pero la lista tendría que salir en orden no?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, porque no la pueden hacer, muchas veces nada



Tribunal  
de lo Administrativo

más mandan el memorándum para que tomen los datos y dicen, sabes que, no lo alcancé a terminar. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces vamos a tratar de tener orden todos y mandarlos el lunes todos, porque estos tres que se van a votar yo los presenté y son mi responsabilidad, entonces que los términos fatales para entregar que sean los lunes. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** a mí me había comentado el encargado de las listas, que hablan de las ponencias los Secretarios de Pleno y le dicen, aguántame con este asunto y yo te lo paso, y luego se los entregan hasta el martes o miércoles cuando el ya entregó el listado y ese es el problema. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces hay que tener todos también disciplina, por lo que a mí respecta de estos tres que se verán a continuación si nos tardamos, pero vamos a tratar de no hacer esto en las ponencias, de mandarlos a más tardar los lunes, estamos de acuerdo?. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** ya quedamos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** ok, nos da cuenta del expediente que sigue Secretario.

## ORIGEN: PRIMERA SALA

### RECLAMACIÓN 450/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 979/2014 Promovido por Rogelio García Ramírez en contra de la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

### RECLAMACIÓN 706/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 979/2014, Promovido por Rogelio García Ramírez, en contra de la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.



### RECLAMACIÓN 763/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 979/2014 Promovido por Rogelio García Ramírez, en contra de la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

### ORIGEN: QUINTA SALA

### RECLAMACIÓN 889/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 74/2008 Promovido por Inmobiliario Prados del Recuerdo S.A. de C.V., en contra del Ayuntamiento de la Barca, Jalisco. Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

- 6 -

### Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

**6.1** En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: nada más saber quién giró instrucciones para que la Encargada de la Oficialía de Partes esté en el Archivo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: fui yo y les voy a decir porque, sucede que



Tribunal  
de lo Administrativo

en el piso donde está el archivo me enteré que se enchuecó. En uso de la voz **Magistrado Armando García Estrada**: pero ella no es albañil. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, yo sé que no es albañil, pero lo que estamos buscando esta semana, es encontrar un lugar fuera de aquí, para que el archivo más antiguo, retirar todos esos expedientes a un lugar que no nos cueste prácticamente nada o salga muy barato, para bajar todo el archivo del cuarto piso a la planta baja, que entiendo que estas modificaciones que se hicieron al suelo fue en el último temblor entonces si me da mucha preocupación que vaya a pasar algo, yo confío en Celina, es muy ordenada en ese tipo de cuestiones, es temporal, nada más para que nos ayude a tener la relación, inclusive ya hablé con ella, como hacerle para efecto de organizar todas las cajas, porque ya ves que después nos piden los datos por transparencia, la verdad es que si es de urgencia, de bajar ese archivo, no nos vaya a sacar un susto, inclusive vino el ingeniero encargado del edificio, y dijo, bueno es que si hay una plancha de concreto ahí pero no hay puntales hacia abajo, ya no le muevan mucho porque se está cayendo, entonces, mejor lo quitamos de ahí a como dé lugar y lo ponemos en el piso del Magistrado Adrián, a mí me preocupa y con otro temblor imagínate, a mí me genera estrés el tener tan cargado ese piso, quiero tener orden y yo confío mucho en que Celina es muy ordenada para esas cosas, siempre lo ha sido, desde que la conozco y siempre le ha gustado el tema del archivo, lo platicué con ella, entonces, en esa consideración lo estoy haciendo, no sé cuánto podamos durar, tal vez un mes máximo, no creo que sea más, inclusive ella ya tiene adelantado el archivo antiguo, de cuando eran Salas Colegiados, por eso es esta situación.

- 7 -

### Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

**7.1** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, doy cuenta al Pleno del **oficio 2353/2016** que remite el Presidente de este Tribunal al Magistrado Luis Carlos Vega Pamanes, Presidente del Supremo Tribunal



Tribunal  
de lo Administrativo

de Justicia, mediante el cual remite el **Proyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio 2017**, a fin de que el mismo sea remitido al Titular del Poder Ejecutivo, anexando la justificación económico-financiera del proyecto que se presenta.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

**7.2** En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe **Héctor Hugo Hernández Dávalos**, mediante el cual formula **excitativa de Justicia** al no haberse emitido la sentencia relativa al Juicio Administrativo **737/2016 del índice de la Segunda Sala Unitaria**, sin embargo la Ponencia me proporciona una copia simple del acuerdo de fecha 3 tres de junio del actual, donde se tiene exhibiendo a la parte actora diverso documento, ordenando dar vista a la demandada para que manifieste lo que ha su interés convenga. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: la propuesta entonces es para no admitir, porque no encuadra en los supuestos a que alude el numeral 83 de la Ley de la materia.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite** la excitativa de Justicia, al no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que como se dijo, todavía se está substanciando el procedimiento dentro del Juicio Administrativo **II-737/2015**.

**7.3** En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe **José de Jesús Morales Plascencia**, mediante el cual formula **excitativa de Justicia** al no haberse emitido la sentencia relativa al Juicio Administrativo **757/2014 del índice de la Primera Sala Unitaria**, sin embargo la Ponencia me proporciona una copia simple de la resolución definitiva de fecha 15 quince de agosto del presente año. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: o sea que ya existe sentencia definitiva, la propuesta es para no admitir por esta razón, no encuadra en los supuestos a que alude el numeral 83 de la Ley de la materia.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite** la excitativa de Justicia, al no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que como se dijo, con fecha 15 quince de agosto del presente año, se dictó la sentencia el Juicio Administrativo **I-757/2014**.

**7.4** En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe **José de Jesús Morales Plascencia**, mediante el cual formula **excitativa de Justicia** al no haberse emitido la sentencia relativa al Juicio



Tribunal  
de lo Administrativo

Administrativo **559/2014 del índice de la Cuarta Sala Unitaria**; sin embargo una vez revisado el módulo de información de este Tribunal, se advierte que con fecha 9 nueve de agosto de la presente anualidad, se dictó la sentencia definitiva en el presente asunto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: o sea que ya existe sentencia definitiva, la propuesta es para no admitir por esta razón, toda vez que no encuadra en los supuestos a que alude el numeral 83 de la Ley de la materia.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite** la excitativa de Justicia, al no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que como se dijo, ya existe sentencia definitiva dentro del Juicio Administrativo **IV-559/2014**.

**7.5** En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe **Omar Fabricio Gutiérrez González**, mediante el cual formula **excitativa de Justicia** al no haberse emitido la sentencia relativa al Juicio Administrativo **865/2016 del índice de la Primera Sala Unitaria**; sin embargo la ponencia me hizo llegar la copia de la resolución definitiva de fecha 15 quince de agosto de la presente anualidad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: o sea que ya existe sentencia definitiva, la propuesta es para no admitir por esta razón, toda vez que no encuadra en los supuestos a que alude el numeral 83 de la Ley de la materia.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite** la excitativa de Justicia, al no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que como se dijo, ya existe sentencia definitiva dentro del Juicio Administrativo **I-865/2016**.

**7.6** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de **la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 34/2016** interpuesto por el **C. Antonio Padilla Cuevas**, en contra de la Fiscalía General del Estado, la que se somete a consideración del Pleno para que se analice sobre su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: este asunto está interesante, es una persona que presentó una denuncia por abigeato en un rancho en Mascota, se hicieron las indagatorias y para el Ministerio Público no hubo delito y lo archivó conforme al 102, no fue por prescripción o tardanza, fue porque no se acreditó el cuerpo del delito, entonces por el solo archivo viene a demandar la Responsabilidad Patrimonial, pero ese archivo nunca lo impugnó, quedó firme, entonces viene y promueve Responsabilidad Patrimonial porque no prosperó su denuncia de abigeato. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: él viene demandando un oficio donde dice: por lo que una vez analizada la misma, se aprueba su archivo en espera de mayores y mejores datos, le



notificaron este documento a él y contra este documento viene demandando él la Responsabilidad Patrimonial, dice que no debieron de haber archivado la averiguación previa. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: imagínate, un Ministerio Público que realiza la indagatoria, no encuentra delito y viene la persona a promover la Responsabilidad Patrimonial sin haber impugnado respecto a este procedimiento del Ministerio Público, yo no veo la actividad administrativa irregular, salvo que ustedes opinen lo contrario. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero archivó el fiscal o fue el Ministerio Público de Mascota?, en el procedimiento penal el que ordena el archivo es con el acuerdo del fiscal. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: dice, Coordinador General de Delegados Regionales Jorge Antonio Villaseñor Martínez. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: de que es la averiguación previa?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: supuestamente es un robo de animales, en un predio que está en Mascota, entonces denunció penalmente a unas personas, supuestamente le robaron ganado, se abre la averiguación indagatoria y no hubo elementos suficientes, lo ordenan al archivo y él viene y dice que esta situación le causó un perjuicio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: la propuesta sería para desechar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: para desechar, nada más la causa de desechar es por la razón de que para que exista la actividad administrativa irregular se requiere que ese acuerdo de archivo haya sido revocado por el Superior Jerárquico, lo que revelaría la actividad irregular administrativa, además contra esa decisión, a raíz de la reforma de la Ley de Amparo, procede el amparo directo contra esa determinación. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: estarían de acuerdo con ese argumento para desechar?, entonces nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor de la propuesta**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de la propuesta**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor de la propuesta**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor de la propuesta**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor de mi propuesta**

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos la propuesta de la Presidencia. Conforme estos lineamientos formúlese el acuerdo respectivo. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.



**Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día 16 dieciséis de agosto del año 2016 dos mil dieciséis**, se dio por concluida la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria a celebrarse el día jueves 18 dieciocho de agosto a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----